



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Treinta y uno de agosto de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0277
RADICADO N° 2020-00130-00

En la presente acción ejecutiva laboral de única instancia, promovida por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA contra la sociedad SLC PLATAFORMA LOGÍSTICA S. A. S., representadas legalmente por los señores Jorge Alejandro Gómez Bedoya y Samuel Lesmes Castro, respectivamente, o quienes hagan sus veces, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

La judicatura se abstiene de conocer la presente demanda ejecutiva laboral, por falta de competencia territorial, pues el domicilio de la sociedad ejecutada es la ciudad de Bogotá D. C., tal como se observa en el certificado de existencia y representación legal aportado, por tanto, improcedente atribuir la competencia a este Circuito Judicial. Lo anterior, conforme lo establece el artículo 5° del C. P. del T. y de la S. S.; disponiéndose el envío del expediente a los Juzgados de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, Reparto, quienes son los competentes, lo cual se hará mediante correo electrónico.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de asumir el conocimiento del presente asunto, por FALTA DE COMPETENCIA, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DISPONER el envío del expediente a los Juzgados de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, Reparto, lo cual se hará mediante correo electrónico, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

RADICADO N° 2020-00130-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 081 fijado electrónicamente hoy 01 de
septiembre de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria 